



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Establezcase que todos los fabricantes y distribuidores de mochilas dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, cuyo destino fuera o pudiera ser el transporte de útiles escolares, deberán incorporar una etiqueta y/o folleto con la siguiente información:

"El peso que se cargue en la mochila deberá ser inferior al 15% del peso del usuario. El tamaño de la mochila deberá ser igual o inferior al torso del usuario.

El usuario deberá apoyar la mochila en el medio de la espalda y no extenderla más allá de la parte inferior de la misma.

Los artículos más pesados deberán colocarse en mayor contacto con la espalda para evitar malas posturas y tensiones musculares.

No utilizar mochilas colgantes en caso de existir una patología o tipología médica en donde no se aconseje el uso de las mismas."

Artículo 2º.- En caso de que la mochila no contenga la información por ser fabricada o distribuida fuera de la Provincia de Buenos Aires, quien realice la venta de las mismas deberá incorporar la información detallada en el Artículo 1º de la presente ley, mediante folleto y/o etiqueta.

EXPTE. D- 2934 /24-25

Artículo 3º.- El incumplimiento de la presente ley hará pasible a los fabricantes, distribuidores y/o comerciantes de una multa de 150 (ciento cincuenta) UF por mochila en infracción.

Artículo 4º.- Difúndase en las escuelas y colegios primarios y secundarios, a través de los organismos competentes, la información detallada en el artículo primero de la presente ley.

Artículo 5º.- Será la Autoridad de aplicación que designe el Poder Ejecutivo, quien deberá arbitrar los medios necesarios para la ejecución de la presente ley.

Artículo 6°.- Reglamentesé y comuníquese al Poder Ejecutivo.



Fundamentos

El equipamiento escolar forma parte esencial para el desarrollo del año lectivo, sin embargo el traslado de los mismos de los hogares a las distintas instituciones educativas suele producir riesgos concomitantes. Uno de ellos es el peso de las mochilas que los alumnos y alumnas suelen portar durante su tránsito por el sistema educativo.

A nivel internacional ya han tomado nota de este problema, tal como lo demuestra el caso de Italia, donde se sancionó una ley que establece que las mochilas de los estudiantes de ese país no pueden superar entre el 10% y el 15% del peso de su usuario.

No es extraño ver a la entrada o salida de las escuelas a los jóvenes arqueados porque las mochilas o los morrales están sobrecargados. En relación a esto, estudios relacionados con la temática arrojan como una de las conclusiones que, exceder el límite del 10%-15% del peso corporal en la carga de las mochilas, un diseño inadecuado de las mismas y una deficiente técnica de carga y traslado, trae graves trastornos músculo-esqueléticos asociados principalmente a dolor y a problemas posturales.

En este aspecto, el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (CoKiBA), a través de distintos profesionales, ha advertido en diversas ocasiones sobre las lesiones en la columna vertebral, alteración de la postura y, por supuesto, dolores y molestias físicas, sobre todo en la espalda, los hombros y el cuello; lesiones no atribuibles a actividades físicas que realizan las niñas y niños, sino debido a la sobrecarga de las mochilas escolares.

Esta relación peso de carga/peso corporal es para todas las edades. Pero el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires remarca que si el hecho de no respetarla pone en riesgo la salud de los mayores, hay que pensar cómo puede afectar esto en un pequeño cuyos huesos aún no completaron su crecimiento y lleva sobrepeso durante distancias importantes día tras día.

Una forma de procurar corregir esta problemática es la debida advertencia respecto del peso máximo según la edad, a incorporarse en forma de etiqueta en cada mochila.

Por todo esto, es fundamental avanzar en la discusión y legislación de una problemática que afecta directamente a las y los jóvenes bonaerenses y es por ello que les solicito a mis pares que me acompañen en el presente Proyecto de Ley.

AVELINO RICARDO ZURRO Diputado Bloque Unión por la Patria H.C. Diputados Pola, de Bs. As.

DIPUT